



**Secretaría de Educación**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

**RESOLUCIÓN N°. 648 - 2026**

“Por medio del cual se dispone el traslado de PABUENA HERNANDEZ MARIA CAMILA identificado(a) con C.C. 1002492038 por razones de necesidad del servicio educativo, con el fin de garantizar la prestación efectiva del derecho fundamental a la educación, para desempeñarse en el programa del Sistema Integrado de Educación Media y Superior – SIMES del Ministerio de Educación Nacional”

**EL(LA) SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 012 del 09-ene-2025 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 67 de la Constitución Política consagra la educación como un derecho fundamental y un servicio público con función social, cuya prestación es responsabilidad del Estado, quien debe garantizar su acceso, permanencia, continuidad y calidad.

Que conforme a los artículos 365 y 366 de la Constitución Política, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, y corresponde a las autoridades asegurar su prestación eficiente, priorizando la atención de las necesidades insatisfechas en materia de educación.

Que la Corte Constitucional ha reiterado de manera constante que la ausencia de docentes en aula vulnera directamente el derecho fundamental a la educación de los niños, niñas y adolescentes, y que las autoridades educativas están obligadas a adoptar medidas administrativas oportunas para garantizar la continuidad del servicio educativo, incluso mediante el traslado de docentes cuando exista una necesidad objetiva del servicio (Sentencias T-065 de 2007 y T-514 de 2016).

Que la Ley 715 de 2001 define en su artículo 6, numeral 6.2.3 como competencia de los departamentos la de “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que la organización y distribución de la planta de personal docente constituye una herramienta esencial para garantizar la prestación real y efectiva del servicio educativo, asegurando que los establecimientos educativos cuenten con el talento humano necesario para atender a la población estudiantil.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.5.1.5, autoriza a la autoridad nominadora a efectuar traslados de docentes no sujetos al proceso ordinario, en cualquier época del año lectivo, cuando se presenten necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, con el fin de garantizar la continuidad del servicio educativo.

Que la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar viene implementando la estrategia SIMES (Secundaria y Media en Entornos Rurales), orientada a ampliar la cobertura educativa, garantizar la permanencia escolar y asegurar el acceso efectivo al servicio educativo en zonas rurales y de difícil acceso.

Que mediante Resolución No. 3136 del 23 de octubre de 2025, se modificó la Resolución No. 2871 del 19 de septiembre de 2025, a través de la cual se autorizó la ampliación de la oferta educativa en instituciones educativas oficiales del Departamento de Bolívar, en el marco de la estrategia SIMES, con el fin de habilitar nuevos grados en los niveles de secundaria y media.

Que mediante Circular GOBOL-25-074256, la Secretaría de Educación Departamental solicitó a los rectores de los establecimientos educativos focalizados adelantar la gestión de matrículas en los



**Secretaría de Educación**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

**RESOLUCIÓN N°. 648 - 2026 Hoja N°. 2 de 4**

Continuación de la Resolución "Por medio del cual se dispone el traslado de PABUENA HERNANDEZ MARIA CAMILA identificado(a) con C.C. 1.002.492.038, por razones de necesidad del servicio educativo, con el fin de garantizar la prestación efectiva del derecho fundamental a la educación, para desempeñarse en el programa del Sistema Integrado de Educación Media y Superior – SIMES del Ministerio de Educación Nacional"

nuevos grados autorizados, con el propósito de garantizar la implementación efectiva de la estrategia SIMES.

Que mediante Radicado No. 2025-EE-379724, el Ministerio de Educación Nacional informó a la Secretaría de Educación de Bolívar la viabilizarían definitiva de planta de cargos, entre otros, para la estrategia SIMES, conforme a los lineamientos emitidos por la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial.

Que, en desarrollo de las funciones de planeación y administración de la planta docente, la Dirección Administrativa de Planta y Establecimientos Educativos, en coordinación con la Dirección Técnica de Calidad Educativa, realizó el análisis de matrícula estudiantil, cargas académicas y capacidad instalada, con base en la información registrada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT.

Que la estrategia SIMES (Secundaria y Media en Entornos Rurales) tiene como propósito central disminuir las brechas históricas de acceso, permanencia y calidad del servicio educativo en zonas rurales y rurales dispersas, mediante la ampliación efectiva de la oferta educativa y la garantía de condiciones reales para su prestación, dentro de las cuales la disponibilidad permanente de docentes en aula constituye un elemento esencial e insustituible.

Que la existencia de vacantes docentes no provistas en los establecimientos educativos focalizados por la estrategia SIMES compromete directamente el logro de sus objetivos, en la medida en que impide la materialización efectiva de la ampliación de cobertura autorizada, genera interrupciones en los procesos pedagógicos y acentúa las brechas educativas que dicha estrategia busca precisamente reducir, afectando de manera particular a los estudiantes de zonas rurales.

Que mantener sin provisión una plaza docente requerida en NIVEL: **SECUNDARIA**, ÁREA: **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, en **I.E.T. AGROPECUARIA DE PUERTO VENECIA SEDE - ESC NVA MIXTA DE PAYANDE del municipio de ACHI**, lo que conllevaría la imposibilidad de prestar el servicio educativo en condiciones adecuadas, afectando la continuidad, calidad y oportunidad del proceso formativo de los estudiantes beneficiarios de la estrategia SIMES.

Que la ausencia prolongada de un docente en aula en un establecimiento educativo rural no solo limita el acceso efectivo al servicio educativo, sino que desnaturaliza la finalidad de las políticas públicas de ampliación de cobertura, vulnerando el derecho fundamental a la educación y contrariando el deber constitucional del Estado de garantizar su prestación eficiente.

Que, en consecuencia, la provisión inmediata de la vacante docente mediante el traslado por necesidad del servicio se constituye en una medida administrativa necesaria, razonable y proporcional, orientada a evitar el incremento de brechas educativas, asegurar la implementación real de la estrategia SIMES y garantizar la prestación efectiva del servicio educativo en el establecimiento educativo receptor.



**Secretaría de Educación**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

**RESOLUCIÓN N°. 648 - 2026 Hoja N°. 2 de 4**

Continuación de la Resolución "Por medio del cual se dispone el traslado de PABUENA HERNANDEZ MARIA CAMILA identificado(a) con C.C. 1.002.492.038, por razones de necesidad del servicio educativo, con el fin de garantizar la prestación efectiva del derecho fundamental a la educación, para desempeñarse en el programa del Sistema Integrado de Educación Media y Superior – SIMES del Ministerio de Educación Nacional"

Que, como resultado de dicho análisis técnico, se evidenció la existencia de una necesidad objetiva del servicio educativo en NIVEL: **SECUNDARIA**, ÁREA: **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, en **I.E.T. AGROPECUARIA DE PUERTO VENECIA SEDE - ESC NVA MIXTA DE PAYANDE del municipio de ACHI**, cuya atención resulta indispensable para evitar la interrupción del proceso pedagógico de los estudiantes.

Que, **PABUENA HERNANDEZ MARIA CAMILA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **1.002.492.038**, vinculado(a) a esta Secretaría en el cargo de **DOCENTE DE AULA**, nombrado en **PROPIEDAD**, NIVEL: **SECUNDARIA**, ÁREA: **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, en el(la) **I.E.T.A. Y MINERA MONTECRISTO SEDE - PUEBLO LINDO del municipio de MONTECRISTO**, y manifestó ser traslado en la convocatoria interna realizada por la Secretaría de Educación de Bolívar, circunstancia que permite su reubicación conforme a las necesidades del servicio.

Que, el establecimiento educativo **I.E.T. AGROPECUARIA DE PUERTO VENECIA SEDE - ESC NVA MIXTA DE PAYANDE del municipio de ACHI**, se encuentra focalizado dentro de la estrategia de Docentes Orientadores SIMES y presenta necesidades objetivas de acompañamiento psicosocial, fortalecimiento de la convivencia escolar y apoyo a los procesos pedagógicos, conforme al análisis técnico de matrícula, capacidad instalada, distribución de la planta y contexto territorial.

Que el traslado del citado docente no constituye una sanción ni una afectación arbitraria de sus derechos laborales, sino el ejercicio legítimo del ius variandi, orientado exclusivamente a garantizar el derecho fundamental a la educación de los estudiantes, el cual tiene prevalencia constitucional.

Que, en consecuencia, se hace necesario disponer el traslado del docente mencionado, como medida administrativa razonable, proporcional y necesaria para asegurar la prestación continua, oportuna y efectiva del servicio educativo.

Que en orden a las anteriores consideraciones, se

**RESUELVE**

**Artículo 1. TRASLADAR** por razones de necesidad del servicio al(a) docente PABUENA HERNANDEZ MARIA CAMILA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N.º 1.002.492.038, quien se desempeña en el empleo **DOCENTE DE AULA**, en **PROPIEDAD**, del NIVEL: **SECUNDARIA**, ÁREA: **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, desde el establecimiento educativo **I.E.T.A. Y MINERA MONTECRISTO SEDE - PUEBLO LINDO del municipio de MONTECRISTO**, hacia el establecimiento educativo **I.E.T. AGROPECUARIA DE PUERTO VENECIA SEDE - ESC NVA MIXTA DE PAYANDE del municipio de ACHI**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto

**Artículo 2.** Para los fines pertinentes, regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y anexarse a la correspondiente hoja de vida y envíese copia del presente



**Secretaría de Educación**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

**RESOLUCIÓN N°. 648 - 2026 Hoja N°. 2 de 4**

Continuación de la Resolución "Por medio del cual se dispone el traslado de PABUENA HERNANDEZ MARIA CAMILA identificado(a) con C.C. 1.002.492.038, por razones de necesidad del servicio educativo, con el fin de garantizar la prestación efectiva del derecho fundamental a la educación, para desempeñarse en el programa del Sistema Integrado de Educación Media y Superior – SIMES del Ministerio de Educación Nacional"

Decreto a la Dirección de Planta -Sección Nóminas y Novedades – Sección Planta y Personal y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

**Artículo 3.** Se le comunica a **PABUENA HERNANDEZ MARIA CAMILA** y al Directivo Docente de el(la) **I.E.T. AGROPECUARIA DE PUERTO VENECIA SEDE - ESC NVA MIXTA DE PAYANDE del municipio de ACHI**, que dentro de los TRES (3) días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio de labores del establecimiento educativo donde fue comisionado o en su defecto el Directivo Docente de el(la) deberá comunicar la NO presentación del funcionario arriba señalado al Establecimiento Educativo. Este certificado se debe radicar a través de los correos: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) - [achico@sedbolivar.gov.co](mailto:achico@sedbolivar.gov.co)

**Artículo 4. Notificación.** Comuníquese y notifíquese, el contenido del acto administrativo, al(a) señor(a) **PABUENA HERNANDEZ MARIA CAMILA**, al siguiente correo: [mcpabuena20@gmail.com](mailto:mcpabuena20@gmail.com) y a los correos institucionales: [ietaymineramontecristo@sedbolivar.gov.co](mailto:ietaymineramontecristo@sedbolivar.gov.co) - [ietadepuertovenecia@sedbolivar.gov.co](mailto:ietadepuertovenecia@sedbolivar.gov.co).

**Artículo 5.** Contra esta resolución proceden los recursos de ley de conformidad con la Ley 1437 del 2011.

**Artículo 6.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Turbaco, a los 27 de febrero 2026

  
**CRIJULIETH RAMOS GUTIÉRREZ**  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

**Vo.Bo.:** Vanesa de la Cruz Polo - Jefe Oficina Asesora Jurídica

**Vo.Bo.:** Yina del Carmen Palomino Estrada - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos

**Revisó:** Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)

**Elaboró:** Paul Rubio Sanchez - Técnico Operativo Grupo de Planta